

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALCAUDETE (JAÉN)

2025/2472 *Extracto de la convocatoria de Ayudas municipales para la obtención del Cheque-Libro, año 2025, por procedimiento de concurrencia competitiva.*

Anuncio

BDNS (Identif.): 836571.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/836571>).

Extracto de la Resolución de Alcaldía de fecha 28 de mayo de 2025 por la que se convocan Ayudas municipales para la obtención del Cheque-Libro, año 2025, por procedimiento de concurrencia competitiva.

Primero. Beneficiarios.

Podrán solicitar esta subvención todo el alumnado que esté matriculado en un Centro Educativo del Municipio de Alcaudete en los niveles de Infantil, durante el curso escolar 2025/2026, y además estén empadronados en el municipio junto con su unidad familiar, con un máximo de una solicitud por alumno.

No podrán ser beneficiarias las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Segundo. Objeto.

La subvención tiene por objeto regular la concesión de Ayudas Municipales con la finalidad de sufragar mediante una ayuda a las familias, asignando un importe fijo para la adquisición de libros de texto y material escolar de Educación Infantil, para el alumnado matriculado en Centros Educativos de Término Municipal de Alcaudete durante el curso 2025/2026.

Podrán ser objeto de subvención las siguientes actividades:

- Solicitudes sujetas a la normativa especificada en el artículo 4 y 5 de las bases reguladoras de la convocatoria.

No serán objeto de subvención:

- Aquellas solicitudes que no se ajusten a la normativa del artículo 4 y 5 de las bases

reguladoras de la convocatoria.

Tercero. Bases Reguladoras.

Ley 38/2023, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 997/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en el Título II, Capítulo III. Normas Especiales, Base 36 a 42, de las subvenciones, de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del ejercicio 2025, aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión realizada el día 26/12/2024, aprobación definitiva del Presupuesto Municipal del ejercicio 2025, publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia el día 31/01/2025, y demás legislación que sea de aplicación con carácter básico o supletorio.

Cuarto. Cuantía de la ayuda.

Los créditos presupuestarios a los que se imputan las subvenciones son los siguientes:

2025-326-48001. Subvención Material Escolar Educación Infantil, y la cuantía total máxima es de 20.000 € para esta Convocatoria.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se dirigirán a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento y se presentarán en la Sede Electrónica (alcaudete.sedelectronica.es) o el Registro General de documentos del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siendo el plazo de presentación desde el día siguiente a la publicación del extracto de la Convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén y finalizará el 18 de julio de 2025 a las 14:00 horas si se realiza por Registro General de Documentos y a las 23:59 horas si se realiza por Sede Electrónica.

Sólo serán admitidas aquellas solicitudes que utilicen el trámite habilitado a tal efecto en la Sede Electrónica y Oficina de Asistencia en Materia de Registros del Excmo. Ayuntamiento de Alcaudete, "Solicitud de ayudas municipales para la obtención del Cheque-Libro".

Sexto. Otros datos.

Deberán acompañarse a la solicitud los documentos siguientes:

- Solicitud de ayudas municipales para la obtención del Cheque-libro, que se realizará de manera electrónica en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alcaudete (www.alcaudete.es) o en la Oficina de Asistencia en Materia de Registro, a través de los procedimientos de solicitud y justificación habilitados a tal efecto. Aquellas solicitudes que no sigan los procedimientos establecidos, serán desestimadas.

- Fotocopia de la Declaración de la Renta del ejercicio anterior, de la unidad familiar (en caso de realizarse de forma individual se deberán presentar las declaraciones de ambos cónyuges o en caso de no estar obligado a presentar renta, el certificado de renta negativo). En caso de separación o divorcio, se debe presentar la sentencia judicial que lo acredite. En caso de violencia de género, acreditar la situación por cualquiera de los medios establecidos en la Ley.

- NIF de la persona solicitante.

En el supuesto de que los documentos exigidos ya estuvieran en poder del Ayuntamiento, el solicitante, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan, podrá hacer uso de su derecho a no presentarlo, haciendo constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o emitidos.

Alcaudete, 30 de mayo de 2025.- La Alcaldesa-Presidenta, YOLANDA CABALLERO ACEITUNO.